

javier gaona <jgaonas1989@gmail.com>

Mar 22/06/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (754 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA.pdf;

**JAVIER FERNANDO GAONA SANCHEZ**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.785.300 expedida en Arauca, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 221.796 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A.E.S.P. conforme al poder amplio y suficiente otorgado por **ROSA MARIA BERNAL NIEVES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.291.654 de Arauca, obrando como representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P. con todo respeto me permito allegar contestación de la demanda dentro del procesos ejecutivo por sumas de dinero radicado No. 2020 - 0109 en la cual actúa como demandante el **GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO SAS** y demandado la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA**.

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

E. S. D.

**Proceso:** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Radicado:** 2020 – 0109  
**Demandante:** GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO SAS  
**Demandado:** EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA

**Asunto:** Contestación demanda

**JAVIER FERNANDO GAONA SANCHEZ**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.785.300 expedida en Arauca, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 221.796 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder amplio y suficiente otorgado por **ROSA MARIA BERNAL NIEVES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.291.654 de Arauca, obrando como representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P. con todo respeto me permito contestar la demanda presentada en contra de mi representada, de ante mano manifestando mi total oposición a las pretensiones de la demanda, como a sus hechos, respondiendo a los mismos, así:

#### **I. A LOS HECHOS:**

1. Al hecho primero, es cierto. La empresa de aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P. suscribió con el GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO SAS los contratos de arrendamiento de vehículo No. EA 002A – 2019, EA 023A – 2019, EA 027 - 2020 que tienen por objeto el *"Alquiler de un (1) vehiculo compactador para el servicio de la empresa de aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P."*
2. Al hecho segundo, no me consta, toda vez que corresponde a una obligación del contratista garantizar un vehículo al contratante para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.
3. Frente al hecho tercero, es parcialmente cierto, toda vez que el GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO SAS no radicó la totalidad de las facturas concernientes al contrato de arrendamiento de vehículo y en consecuencia no fueron aceptadas por la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P.
4. Frente al hecho cuarto, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.
5. Frente al hecho quinto, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.

6. Frente al hecho sexto, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.
7. Frente al hecho séptimo, no me consta.
8. Frente al hecho octavo, no es cierto. La Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P. tiene un contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria de Occidente regido por las disposiciones contenidas en el 1.226 del Código de Comercio.
9. Frente al hecho noveno, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.
10. Frente al hecho decimo, corresponde a una apreciación por parte del demandante que será objeto de decisión por parte del operador jurídico.

## II. A LAS PRETENSIONES:

1. Me opongo a cada una de las pretensiones con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

### FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

## III. EXCEPCIONES DE MERITO.

- **Cobro de lo no debido**

Teniendo en cuenta que la totalidad de las facturas no fueron aceptadas por la demandada, ni radicadas ante esta conforme a lo exigido en el artículo 774 del Código de Comercio, corresponde a un servicio no prestado ni reconocido y en tal sentido, corresponde a un cobro no debido por parte del demandante.

- **Excepción genérica**

Solicito a su señoría se sirva declarar como probadas las demás excepciones que conforme a los elementos probatorios y de acuerdo a la normatividad aplicable el caso, se llegare a configurar y se opongan a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

- **Solicitud de caución por parte del demandante**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, solicito a su señoría ordenar prestar caución por parte del demandante, teniendo en cuenta el alcance de mas medidas cautelares decretadas y los terceros afectados por las mismas.

#### IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su señoría decretar y practicar las siguientes pruebas con el fin de desvirtuar los argumentos del demandante y acreditar los hechos de defensa de mi procurado.

##### **Interrogatorio de Parte:**

Solicito a su señoría fijar fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio de parte que en su momento formularé por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho de realizarlo de manera oral al momento de ejecución de la diligencia.

Al representante legal de la demandante la empresa **GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO SAS.**

#### V. PETICIÓN ESPECIAL

Ruego al señor juez declarar probada la excepción propuesta, negar las pretensiones y condenar en costas a la parte demandante.

#### VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la dirección de mi representada ubicado en la calle 3 No. 15 – 10 Arauca – Arauca y al correo electrónico [jgaonas1989@gmail.com](mailto:jgaonas1989@gmail.com)

Atentamente,

  
JAVIER FERNANDO GAONA SANCHEZ

C. C. No. 1.116.785.300 de Arauca

T. P. No. 221.796 del C. S. de la J